

DICTAMEN CSP MITIC N° 02/2024

Fecha: 13 de noviembre de 2024

Asunto: Aprobación de la aplicación de la modalidad de Contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra para la convocatoria de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL DATA CENTER Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD FÍSICA PLURIANUALID 448.

I. ANTECEDENTES:

En fecha 12 de setiembre del presente año, fue emitida la **RESOLUCIÓN MITIC N° 600 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) MITIC N° 04/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL DATA CENTER Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD FÍSICA - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID 444122**, y que además de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, fue conformado el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los funcionarios de la institución: Ing. Adolfo Martínez y el Ing. Javier Ríos por la Dirección General de Infraestructura y Conectividad; Abg. Graciela Bareiro por la Dirección General de Asesoría Jurídica y el Lic. Amado Javier Martínez por la Dirección General de Administración y Finanzas. En tal sentido y en cumplimiento de la normativa vigente, el comité evaluador ha recomendado la Declaración Desierta del proceso de referencia en fecha 12/noviembre/2024, conforme se desprende de la RESOLUCIÓN MITIC N° 797-24. Dicha recomendación se fundamenta en que las empresas participantes no cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

El llamado de referencia, forma parte de una de uno de los roles desempeñado por MITIC como entidad técnica e instancia rectora en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo, diseñar, implementar y promover Políticas Públicas que faciliten la conectividad, la innovación tecnológica, el gobierno electrónico y la economía digital, en un entorno seguro; así como la difusión de la comunicación gubernamental, apuntando al desarrollo del país y el bienestar de la ciudadanía.

En este contexto, es de fundamental importancia comprender la relevancia de contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center, como así mismo la adquisición de equipos de seguridad perimetral para el establecimiento. Así pues, la efectiva contratación de los servicios e incorporación de equipamiento es de nivel crítico



Abg. Adolfo Barrios
Director General de Infraestructura y Conectividad
MITIC

José Ovando
Lic. Amado Javier Martínez
Director General de Administración y Finanzas
MITIC

General Santos N° 11706 / Concordia - Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000

para la preservación de la infraestructura física y tecnológica, con implicaciones directas en la estabilidad y continuidad de los servicios ofrecidos.

II. ANÁLISIS NORMATIVO:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1430/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024" el plazo para comunicar convocatorias bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional fue el 19 de septiembre del corriente año, por ende una nueva convocatoria convencional resulta improcedente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7021/22 "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*"

Que, teniendo en cuenta la normativa mencionada la Unidad Requirente mediante el expediente **N° 2024-12021001-007599** ha validado la recomendación de realizar el presente proceso por vía de la excepción con difusión posterior teniendo en cuenta que la normativa permite llevar a cabo contrataciones excepcionales bajo causales específicas, como ser situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y las urgencias impostergables.

Que, en el proceso de referencia, el caso fortuito se configura en la imposibilidad de reabrir una convocatoria convencional en los plazos establecidos, debido a que no se podía prever razonablemente que las ofertas presentadas por los proveedores participantes en el proceso incumplirían los requisitos esenciales especificados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Esta situación imprevista impide a esta Cartera de Estado cumplir con los procedimientos de licitación ordinarios, ya que los plazos para el inicio de estos se encuentran prescriptos, lo cual afectaría la ejecución oportuna del presupuesto destinado a este servicio.



Abg. Adenis Barrios
Director

UOC - Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)

Jose Ovando
Dir. Gen. de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

General Santos N° 1170 c/ Concordia - Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000

Que, la configuración de una situación de urgencia impostergable es tangible, debido a que la infraestructura dispuesta en el Data Center debe permanecer funcional y disponible a todo tiempo, garantizando la operatividad continua de los servicios digitales y la integridad de los datos almacenados. Pues la interrupción de los servicios, ocasionados por fallos, que podrían acarrear consecuencias de distinta índole, como ser, la pérdida de datos críticos, costos financieros significativos, afectando a la ciudadanía y a otros organismos de la administración pública durante el tiempo de inactividad del sistema.

III. CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 92 de la Resolución DNCP N° 4401/23 *“Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra; de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución”*.

Así mismo, el artículo 93 de este mismo cuerpo normativo menciona que *“el procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación”*

Que, como se ha expuesto, en el presente caso la aplicación de esta modalidad se fundamenta en la imposibilidad de reanudar el proceso originalmente convocado debido al cierre de los plazos establecidos para la comunicación de llamados. Asimismo, resulta imperativo reactivar la convocatoria con celeridad, dada la urgencia de concretar la contratación en beneficio del interés público.

IV. INTERES PÚBLICO:

El interés público en esta contratación se basa en que este servicio afecta directamente a varias entidades públicas además de la prestación de los servicios a la ciudadanía desde la base de datos www.paraguay.gov.py. Como señaláramos anteriormente, la configuración de una situación de urgencia impostergable es tangible, debido a que la infraestructura



Abg. Adonis Barrios
Director
UOC - Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)

José Osando
General Santos N° 1470 c/ Concordia – Complejo Santos Teléfono (+595) 21 217 9000
Director, de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación

dispuesta en el Data Center debe permanecer funcional y disponible a todo tiempo, garantizando la operatividad continua de los servicios digitales y la integridad de los datos almacenados. Pues la interrupción de los servicios, ocasionados por fallos, podría acarrear consecuencias de distinta índole, como ser, la pérdida de datos críticos, costos financieros significativos, afectando a la ciudadanía y a otros organismos de la administración pública durante el tiempo de inactividad del sistema.

V. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Que, con el propósito de promover la participación del mayor número posible de oferentes, la presente convocatoria será publicada por un plazo de 6 días corridos, brindando así un tiempo adecuado para la preparación de las ofertas. Este plazo busca garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la Ley 7021/22, asegurando que todos los interesados cuenten con las mismas oportunidades para participar en condiciones justas y transparentes.

Que, el presente procedimiento busca maximizar la transparencia y la competitividad, permitiendo la participación de más proveedores y promoviendo la eficiencia en el uso de recursos.

Así mismo, la evaluación de las ofertas recibidas en el plazo indicado en la convocatoria, quedará a cargo de los funcionarios designados en el Art. 4 de la RESOLUCION MITIC N° 600/2024 mencionados en los antecedentes del proceso.

VI. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, con base en las consideraciones previamente expuestas y en virtud de la normativa aplicable, consideramos que se encuentran reunidos los requisitos para la aplicación de la modalidad de excepción mencionada. En consecuencia, se recomienda a la máxima autoridad que, una vez culminado el proceso en cuestión, se emita la Resolución de acreditación del supuesto de excepción, convalidando las actuaciones realizadas.

Es nuestro dictamen,




Adonis Barrios
Director
UOC - Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación (MITIC)


José Ovando
Dir. Gen. de Administración y Finanzas
Ministerio de Tecnologías de la
Información y Comunicación